

DEPTO. JURIDICO

RESOLUCION EXENTA Nº 1600

CASTRO, 06 MAYO 2010

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el convenio denominado **"CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA"**, suscrito con fecha 06 de Abril de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual dicho Programa aprobado por resolución exenta Nº 342 de fecha 6 de febrero de 2009 del Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la o las siguientes estrategias del "Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria", para Diplomados de funcionarios de la Atención Primaria Municipal y del Servicio de Salud; asignando los fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de **\$40.194.000.- TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378 APS; Ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 15 de fecha 08 de Marzo de 2010, y lo previsto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el convenio denominado **"CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA"**, suscrito con fecha 06 de abril de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma única y total de **\$40.194.000.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **"CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA"**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

SR. RACC/JC/PD/JMMH/HRD/AAG/EXR/acm
Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue
- Depto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Depto. APS, S.S. Chiloé
- Depto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Evaluación y Control, S.S. Chiloé
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Of. Partes, S.S. Chiloé


SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE



CONVENIO

PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA

En Castro, a 6 de abril de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6 domiciliado en calle Blanco Encalada 324, representado por su Director, SR. Rodrigo Callejas Callejas, Cédula Nacional de Identidad N° , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt 90, representada por su Alcalde, Sr. Alfredo Segundo Hurtado Álvarez, Cédula Nacional de Identidad , de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 107 del año 2008 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 342, del Ministerio de Salud, de 6 de febrero de 2009, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia denominada "**Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria**", dirigido a funcionarios de las 10 comunas del Servicio de Salud Chiloé que trabajan tanto en los establecimientos municipalizados como en los dependientes del Servicio de Salud a través de la realización de un Diplomado en Salud Familiar cuyo propósito es capacitar a los funcionarios para implementar el modelo de salud familiar en todos los establecimientos de la Red del Servicio de Salud, para lo cual se asignan los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$

40.194.000 (Cuarenta millones ciento noventa y cuatro mil pesos), para la formación de funcionarios, lo que considera los gastos relativos a la matrícula, arancel, coordinación de la capacitación y otros gastos relacionados, si corresponden.

CUARTA: El Municipio, delegará en el Servicio de Salud Chiloé el proceso de selección de los funcionarios y la coordinación con la Universidad, de manera de asegurar el cumplimiento del programa de Diplomado. El financiamiento incluye arancel, matrícula y materiales de certificación.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad solicitará al Servicio de Salud se comprometa a gestionar para que se den las facilidades que sean necesarias, y explicitar las exigencias y compromisos que correspondan, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo, como también cumplan con la asistencia a las clases presenciales y el periodo que deben permanecer en el Servicio con motivo de esta capacitación superior.

QUINTA: El Propósito que se persigue al realizar este programa responden a los siguientes objetivos:

- Implementar, en las diez comunas que conforman el Servicio de Salud Chiloé, el modelo de Salud Familiar con participación comunitaria y pertinencia cultural. Serán las Postas de Salud Rural y CECOSF de la Red de APS, donde mejor se exprese el Modelo de Salud Familiar
- Lograr que el año 2010, todos los Establecimientos: Consultorios y Centros de Salud Familiar, de la provincia de Chiloé, se certifiquen como Centros de Salud Familiar superando la etapa anterior de certificación.
- Lograr que los Hospitales de menor Complejidad del Servicio de Salud Chiloé: Queilen y Quinchao, certifiquen como Hospitales comunitarios de Salud Familiar.
- Capacitar a los funcionarios del Servicio de Salud Chiloé (Dirección y Hospitales) para que conduzcan y asesoren los procesos de implementación del Modelo de Salud Familiar en Establecimientos APS y Hospitales Comunitarios.
- Formar una masa crítica de funcionarios en Atención Primaria de Salud Municipal que permitan impulsar el proceso de la gestión tendiente a implementar el Modelo de Salud Familiar en los Establecimientos de Atención Primaria..
- Fortalecer el trabajo en Salud Familiar y Comunitaria realizado por los Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) de la provincia de Chiloé.
- Favorecer la coordinación e integración entre profesionales de la APS municipal y profesionales de Hospitales comunitarios y Dirección del Servicio.

SEXTA: Será responsabilidad del Servicio de Salud Chiloé, determinar las exigencias de los requisitos para ingresar al Diplomado, dirigir y ejecutar el proceso de selección, como también resguardar que los profesionales hagan entrega de la documentación relativa a sus compromisos de permanencia en el Servicio, debiendo esto último, ser acreditado legalmente.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas iguales. La primera de ellas, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda, una vez recepcionado el convenio firmado entre la Municipalidad y la entidad capacitadora, que se haya adjudicado la propuesta.

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, para lo cual contratará una secretaria dedicada a la coordinación del Diplomado que cumplirá funciones en la subdirección de APS., que permita resolver

consultas de los alumnos y mantener los vínculos entre Docentes y alumnos mientras dure el proceso de enseñanza aprendizaje.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

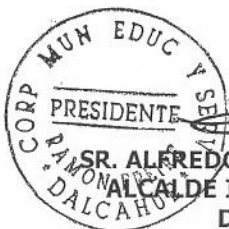
Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

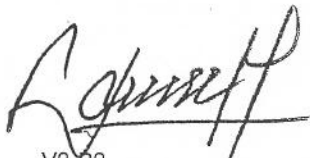
DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

DECIMO PRIMERA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria Nº 24-03-298-001, del presupuesto del Servicio de Salud Chiloé

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, dos en la Municipalidad, uno en el Departamento de Administración y Gestión de la Información y uno en el Depto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.


SR. ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DALCAHUE


SR RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
CHILOÉ


Vº Bº
Asesor Jurídico